



## RESPUESTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003/09

Siendo las 8:30 a.m. del día 07 de Julio de 2009 se reunieron los miembros del comité asesor y evaluador en orden a resolver las observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2009, cuyo objeto es contratar el servicio de outsourcing de fotocopiado, laminación y complementarios en forma permanente y a todo costo.

Este comité esta integrado por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dra. María Victoria Saldarriaga Campuzano; quien efectuó la evaluación jurídica de la propuesta, el Asesor de Despacho, Dr. Francisco Javier Casas Otoyá, quien efectuó la evaluación técnica de la misma y la Coordinadora del Grupo Financiero, María Consuelo Zambrano Mosquera, quien realizó la evaluación financiera de la oferta.

La reunión arrojó las resultantes contestaciones a las observaciones presentadas por las firmas GRAN IMAGEN E.U. Y SOLUTION COPY LTDA. así:

### **PROPONENTE: GRAN IMAGEN E.U.**

Presenta observación mediante oficio del 3 de julio de 2009, radicado con el No. 917752, mediante el cual señala lo siguiente:

#### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*“Solicita su nuevo concepto y evaluación con respecto a la decisión unilateral de rechazo de nuestra propuesta en cuanto a la no presentación del Registro Único de Proponentes”.*

*“Sin embargo, GRAN IMAGEN E.U. adjunta su registro Único de Proponentes correspondiente al Decreto 92 de 1998 y nuevamente copia del recibo de pago de la nueva inscripción según el decreto 4881 de 2009 y certificado emitido por la Cámara y Comercio donde se hace constancia del curso de nuestra inscripción, la cual igualmente se encuentra con las nuevas especialidades y grupos ampliados por la Cámara y comercio relacionados directamente con el objeto específico del servicio a contratar”.*



## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:**

Revisada la documentación que se anexa y especialmente el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes se verificó que la empresa GRAN IMAGEN E.U. se encuentra inscrita en el mismo en la actividad, especialidad y grupo solicitado en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, en la propuesta a folio 15 se encuentra la certificación de la Cámara de Comercio en la cual se señala que se encuentra en trámite la inscripción de la empresa GRAN IMAGEN E.U. conforme al régimen de los Decretos 4881 de 2008 y 836 de 2009.

Por lo anterior, procede la observación y la empresa GRAN IMAGEN E.U es jurídicamente viable.

## **OBSERVACIÓN No. 2:**

*“Solicito observación en la oferta presentada por TESH MARK en cuanto a: Los precios ofrecidos para plotter color pliego por medio pliego son artificialmente bajos por cuanto se necesita ver precios del SICE y estudios previo”.*

## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:**

En cuanto a esta observación se debe señalar que el estudio previo del proceso de selección adelantado estableció, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Decreto 2474 de 2008, que cuando una oferta estime un valor o precio por debajo del 50% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación, la entidad la considerará como oferta con valor artificialmente bajo.

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral 4.9 señalan que las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior y que las propuestas cuyo valor corregido sea inferior al 50% del valor del presupuesto oficial, se tendrán como propuestas artificialmente bajas y se aplicará lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2474 de 2008.

Así las cosas, la observación presentada por Gran Imagen E.U. no es aceptada y por ende la oferta presentada por TESH MARK es viable.



**PROPONENTE: SOLUTION COPY LTDA.**

**OBSERVACIÓN No. 1:**

Mediante oficio del 2 de julio de 2009, registrado mediante radicado No. 917607 el proponente SOLUTION COPY LTDA. presenta observación en el sucesivo sentido:

*“... que nuestra propuesta sea rechazada como un defecto de carácter formal debido exclusivamente a la información que la Cámara de Comercio creyó pertinente incluir en el Registro Único de Proponentes aportado por nuestra compañía para el proceso de la referencia ; solicitamos sea revaluada con los documentos anexos donde se puede corroborar que la correspondiente renovación se realizó el día 26 de marzo de 2008 y que según decreto 2247 de junio 16 de 2009, esta tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009”.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:**

Revisada la observación el proponente presenta certificado en el cual solicita a la Cámara de Comercio la renovación del registro el día 26 de marzo de 2008. De igual forma presenta el certificado del Registro Único de Proponentes de fecha 24 de junio de 2009, en el cual se verificó que la empresa SOLUTION COPY LTDA. renovó su inscripción el 26 de marzo de 2008. Así mismo verificada la información con la Cámara de Comercio se determinó que este proponente tiene vigente su renovación en dicho registro y se encuentra en trámite la inscripción de acuerdo con la normatividad vigente.

Por lo anterior, procede la observación y la empresa SOLUTION COPY LTDA es jurídicamente viable.

Atentamente,

**MARÍA VICTORIA SALDARRIAGA CAMPUZANO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**FRANCISCO JAVIER CASAS OTOYA**

Asesor de Despacho

**MARÍA CONSUELO ZAMBRANO MOSQUERA**

Coordinadora del Grupo Financiero

Calle 13 No. 18-24 Piso 3º. “Estación de La Sabana” – PBX: 352 6700 – Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 – [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) - Bogotá D.C



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia





## MEMORANDO

03.648

Bogotá D. C., julio 6 de 2009

**PARA:** Lina María Tamayo Berrio  
Secretaria General

**DE:** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargada

**ASUNTO:** Respuestas de las observaciones presentadas a la Evaluación Jurídica del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 /09

A través de la presente comunicación este despacho se sirve remitirle las respuestas de la observaciones presentadas a evaluación jurídica del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2009, cuyo objeto es contratar el servicio de outsourcing de fotocopiado, laminación y complementarios en forma permanente y a todo costo.

El resultado de la evaluación jurídica de fecha 30 de junio de 2009 arrojó que las propuestas presentadas por las empresas Tesh Mark Ltda. e Inplant S.A., son jurídicamente viables.

**PROPONENTE: GRAN IMAGEN E.U.**

Presenta observación mediante oficio del 3 de julio de 2009, radicado con el No. 917752, mediante el cual señala lo siguiente:

**OBSERVACIÓN:**

*“Solicita su nuevo concepto y evaluación con respecto a la decisión unilateral de rechazo de nuestra propuesta en cuanto a la no presentación del Registro Único de Proponentes”.*



*“Sin embargo, GRAN IMAGEN E.U. adjunta su registro Único de Proponentes correspondiente al Decreto 92 de 1998 y nuevamente copia del recibo de pago de la nueva inscripción según el decreto 4881 de 2009 y certificado emitido por la Cámara y Comercio donde se hace constancia del curso de nuestra inscripción, la cual igualmente se encuentra con las nuevas especialidades y grupos ampliados por la Cámara y comercio relacionados directamente con el objeto específico del servicio a contratar”.*

## RESPUESTA

Revisada la documentación que se anexa y especialmente el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes se verificó que la empresa GRAN IMAGEN E.U. se encuentra inscrita en el mismo en la actividad, especialidad y grupo solicitado en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, en la propuesta a folio 15 se encuentra la certificación de la Cámara de Comercio en la cual se señala que se encuentra en trámite la inscripción de la empresa GRAN IMAGEN E.U. conforme al régimen de los Decretos 4881 de 2008 y 836 de 2009.

Por lo anterior, procede la observación y la empresa GRAN IMAGEN E.U es jurídicamente viable.

## **PROPONENTE: SOLUTION COPY LTDA.**

### OBSERVACIÓN:

Mediante oficio del 2 de julio de 2009, registrado mediante radicado No. 917607 el proponente SOLUTION COPY LTDA. presenta observación en el sucesivo sentido:

*“... que nuestra propuesta sea rechazada como un defecto de carácter formal debido exclusivamente a la información que la Cámara de Comercio creyó pertinente incluir en el Registro Único de Proponentes aportado por nuestra compañía para el proceso de la referencia ; solicitamos sea revaluada con los documentos anexos donde se puede corroborar que la correspondiente renovación se realizó el día 26 de marzo de 2008 y que según decreto 2247 de junio 16 de 2009, esta tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009”.*



## RESPUESTA

Revisada la observación el proponente presenta certificado en el cual solicita a la Cámara de Comercio la renovación del registro el día 26 de marzo de 2008. De igual forma presenta el certificado del Registro Único de Proponentes de fecha 24 de junio de 2009, en el cual se verificó que la empresa SOLUTION COPY LTDA. renovó su inscripción el 26 de marzo de 2008. Así mismo verificada la información con la Cámara de Comercio se determinó que este proponente tiene vigente su renovación en dicho registro y se encuentra en trámite la inscripción de acuerdo con la normatividad vigente.

Por lo anterior, procede la observación y la empresa SOLUTION COPY LTDA es jurídicamente viable.

Cordialmente,

**MARÍA VICTORIA SALDARRIAGA CAMPUZANO**

Proyecto: Angélica Ariza

C:\Documents and Settings\contratos\Escritorio\2008\backat\CONTRATOS 2009\MEMORANDOS\REMISION FOTOCOPIAS.doc